

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **Nº 041-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 19 de enero del 2024.

**VISTOS:**

El Oficio N° 191-2023/P-CO-UNAJ, de fecha 03 de octubre de 2023; Opinión N° 002-2024-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 12 de enero de 2024; Informe Jurídico N° 014-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 15 de enero de 2024; el Acuerdo N° 073-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de enero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley Universitaria, establece las Atribuciones de Consejo Universitario, en el presente caso Consejo de Comisión Organizadora, el Art. 59°, en su inciso 59.13, *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad."*;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 463-2023-CCO-UNAJ, de fecha 04 de agosto de 2023, se resuelve en el Artículo Primero: *"OTORGAR al Dr. Edelfrè Flores Velásquez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, facultades para la SUSCRIPCIÓN DE FIRMA DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"*;

Que, mediante Oficio N° 191-2023/P-CO-UNAJ, de fecha 03 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Universidad Nacional de San Luis Gonzaga, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS GONZAGA", con la finalidad de realizar actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 10 de enero de 2024, la Universidad Nacional de San Luis Gonzaga, señala que el convenio antes mencionado, se encuentra con informe de asesoría por lo que solicita el apersonamiento a la Oficina General de Cooperación Técnica, para la firma de dicho convenio y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Opinión N° 002-2024-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 12 de enero de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, considera que es procedente la aprobación y suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS GONZAGA", ya que aportara al cumplimiento de visión y misión de nuestra universidad;

Que, mediante Informe Jurídico N° 014-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 15 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación y suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS GONZAGA", a razón de que el mismo no contraviene a la ley, ni los fines de la universidad;

I-68-0004-2024



EMTA

Página 1 de 2

## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 041-2024-CCO-UNAJ



Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2024, mediante Acuerdo N° 073-2024-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS GONZAGA";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 003-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 17 de enero de 2024, se resolvió ENCARGAR al Dr. Arrufo Alcántara Hernández, Vicepresidente Académico, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, a partir de las 14:00 horas del día 18 de enero de 2024, hasta el 23 de enero de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

Que, mediante Memorándum N° 005-2024/P-CO-UNAJ, de fecha 17 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, encarga la Oficina de Secretaría General al Abg. José Walter Cuba Pino, los días 18 y 19 de enero de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS GONZAGA".

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:  
VPAcad.  
VP de Invest.  
DGA.  
OCRI.  
OAJ.  
OCI.  
Arch. /2024.

EMTA

Página 2 de 2

